

# La visión reformista sobre la mujer y el divorcio en la obra de un dramaturgo de éxito en el primer tercio del siglo XX: el diputado conservador Manuel Linares-Rivas Astray

MÁXIMO CASTAÑO-PENALVA  
Universidad de Murcia  
maximocaspe@gmail.com

Fecha de recepción: 29 de octubre de 2014

Fecha de aceptación: 24 de febrero de 2015

Fecha de publicación: 20 de marzo de 2015

*Revista Historia Autónoma*, 6 (2015), pp. 61-74. e-ISSN:2254-8726

**Resumen:** A finales del siglo XIX y principios del XX, coincidiendo con el debate regeneracionista, afloró en España un reducido grupo de pensadores que cuestionaron la situación de inferioridad social y jurídica de la mujer. Numerosos países europeos y americanos reformaron en aquella época sus legislaciones en materia matrimonial, sancionando el divorcio y mitigando la marginación femenina regulada en sus leyes. Mediante este trabajo, se aspira a analizar cómo uno de esos intelectuales, el dramaturgo, abogado y diputado conservador Manuel Linares-Rivas Astray, con un discurso reformista, expuso en sus obras la necesidad de aprobar el divorcio vincular para aminorar la infelicidad de los matrimonios mal avenidos, descubriendo la opresión femenina y la abusiva regulación y aplicación del derecho de familia.

**Palabras clave:** Divorcio, teatro, represión, catolicismo, vínculo indisoluble.

**Abstract:** In the late nineteenth and early twentieth century, coinciding with the regenerationism movement, it emerged in Spain a small group of thinkers who questioned the woman status of social and legal inferiority women. Many European and American countries reformed their laws in matrimonial matters at that time, punishing divorce and mitigating the female marginalization governed by its laws. Through this work, the aim is to analyze how one of those intellectuals, the playwright, lawyer and conservative deputy Manuel Linares-Rivas Astray, with a reformist discourse, presented in his works the need to adopt absolute divorce, in order to decrease the unhappiness of ill-assorted marriages, thus showing women's oppression, and the abusive regulation and enforcement of Family Law.

**Keywords:** Divorce, theatre, repression, catholicism, unbreakable link.

## Introducción

El presente artículo aborda el análisis de dos obras de teatro escritas por el jurista, político y dramaturgo Manuel Linares-Rivas Astray en el primer tercio del siglo pasado. Dos aspectos descuellan en ella: el teatro como fuente histórica y el análisis histórico-jurídico y de género.

El teatro continuaba gozando a principios del siglo XX y hasta la Segunda República de gran vitalidad. Constituía el medio de expresión cultural más importante. Alberto Mira Nouselles destaca el valor del teatro como fuente histórica, ratificándolo como visión social destacada: “el teatro, tomado como practica cultural, no puede sino reflejar con mayor o menor voluntad de fidelidad, la sociedad que lo produce”<sup>1</sup>.

En lo concerniente al análisis legal, la historia de género y la reivindicación del divorcio en el primer tercio del siglo XX, merecen atención, por su profundidad, las historiadoras Mary Nash<sup>2</sup>, Concha Fagoaga<sup>3</sup>, Geraldine Scanlon<sup>4</sup>, Rosa Capel<sup>5</sup> y Ana Aguado<sup>6</sup>.

Respecto al análisis histórico del divorcio, cuya solicitud se demanda en las obras de Linares-Rivas, los historiadores del derecho han sido los que con mayor dedicación han analizado la materia, especialmente en los años setenta y principios de los ochenta del siglo XX, donde el fin del régimen del general Franco y el inicio de la democracia auguraban una ley del divorcio en consonancia con la del resto de países de nuestro entorno.

El presente trabajo aspira a sintetizar el estudio histórico-social con el histórico-jurídico mediante la observación de la obra de Linares-Rivas, mostrando el vínculo entre la literatura, la historia y el derecho, que permiten una mejor comprensión de nuestra sociedad a lo largo del tiempo. Estudiaremos con profundidad la situación legal de la mujer casada, compaginando el análisis de las obras con un examen social, legal y jurisprudencial imprescindible para ahondar en el mensaje del dramaturgo.

Este artículo pretende mostrar el posicionamiento favorable al divorcio vincular del autor, y revelar la denuncia de la situación social y legal de la mujer en su literatura, que cuestionó roles asentados en la España de su época en asuntos tan sensibles para la sociedad como la familia, el matrimonio, el derecho de familia, las relaciones extramatrimoniales y la opresión a la mujer.

<sup>1</sup> Mira Nouselles, Alberto, *De silencio y espejos. Hacia una estética del teatro Español contemporáneo*, Valencia, Serie crítica, Universidad de Valencia, 1996, p. 11.

<sup>2</sup> Nash, Mary, *Mujer, familia y trabajo en España, 1875-1936*, Barcelona, Anthropos Editorial, 1983.

<sup>3</sup> Fagoaga, Concha, *La voz y el voto de las mujeres, 1877-1931*, Barcelona, Icara, 1985.

<sup>4</sup> Scalón, Geraldine, *La polémica feminista en la España contemporánea, 1868-1974*, Torrejón de Ardoz, Editorial Akal, 1986.

<sup>5</sup> Capel Martínez, Rosa María, “Mujer y socialismo (1848-1939)”, en *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, 7 (2008), pp.101-122.

<sup>6</sup> Aguado, Ana, “Familia e identidades de género. Representaciones y prácticas (1889-1970)”, en Chacón, Francisco y Joan Bestard (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, Madrid, Cátedra, 2011, pp. 743-808.

## 1. Contexto histórico-cultural y biografía

En el final del siglo XIX español eclosionaron una formidable gama de movimientos políticos, tendencias intelectuales y estilos artísticos: modernismo, socialismo, anarquismo, regeneracionismo, naturalismo, catalanismo, casticismo, europeísmo, etc.<sup>7</sup>. Sin embargo, la mayoría de historiadores señalan al krausismo como la principal corriente intelectual desarrollada en la España finisecular que demandó cambios modernizadores<sup>8</sup>.

El inconformismo ante la realidad social y política comenzó a generalizarse en las élites intelectuales gracias a la vitalidad académica representada por la Institución Libre de Enseñanza (ILE). Como refiere el pedagogo Antonio Molero, la ILE supuso un gran cambio de mentalidad en los intelectuales españoles de finales del siglo XIX:

“un cierto sentimiento de inconformismo, un marcado deseo de organizar las cosas de otro modo, de planear un futuro que respete la tradición, pero que sea a la vez compatible con la modernidad. La institución es antes que nada una actitud intelectual que se afana por marcar un nuevo rumbo para la realidad cotidiana, para la cosa pública, para las relaciones sociales”<sup>9</sup>.

Con la Revolución Gloriosa comenzó a abandonarse una filosofía basada en la escolástica tradicional, dando paso a una nueva corriente asentada en las ideas del alemán Kraus, discípulo de Kant. Pero el krausismo no sólo inspiró a los pensadores decimonónicos, suscitó cambios sociales y de mentalidad, merced al influjo de los alumnos que formó la ILE desde su creación en 1876 hasta su clausura en 1936. En síntesis, el krausismo sembraba la necesidad de acudir a valores como la tolerancia, la libertad, la sinceridad intelectual, la responsabilidad y la dignidad del ser humano:

“Ya desde el siglo pasado se viene insistiendo en la oportunidad de la filosofía krausista, que supo llenar el espacio dejado por la filosofía tradicional y escolástica y por un eclecticismo y sensismo mal entendidos y peor asimilados [...]. El krausismo, tanto por su amplitud como por su profundidad, es el movimiento filosófico más importante de la España contemporánea. Pero no fue el krausismo sólo una filosofía; en realidad eso es lo que menos fue, sino todo un movimiento social y reformista que colaboró en gran medida, en la tarea de transformación y modernización de las estructuras arcaicas de la sociedad española”<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Abellán, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español. Tomo V. La crisis contemporánea (1875-1936)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989.

<sup>8</sup> Romero Tobar, Leonardo (ed.), *El camino hacia el 98 (Los escritores de la Restauración y la crisis de fin de siglo)*, Madrid, Fundación Duques de Soria, 1998, p. 38.

<sup>9</sup> Molero Pintado, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza. Un proyecto español de renovación pedagógica*, Madrid, Anaya, 1985, p. 11.

<sup>10</sup> Jiménez García, Antonio, *El krausismo, la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Ediciones Pedagógicas, 2002, p. 33.

El dramaturgo impregnaba en sus obras una inspiración krausista, libre e individualista, pero no egoísta, que encajaba a la perfección con el ideal abierto y condescendiente de la Institución.

Manuel Linares-Rivas Astray nació en 1866 en el seno de una familia muy influyente en Galicia. Su padre, Aureliano Linares Rivas, diputado conservador y ministro en varios departamentos, encauzó la vida de su hijo hacia la política. Manuel se licenció en Leyes y trabajó como abogado.

Nombrado diputado por el Partido Conservador durante la regencia de María Cristina y senador vitalicio, gracias a la influencia de su padre, sus problemas de audición le impidieron continuar su meteórica carrera política, dedicándose a su gran afición: el teatro. Apoyado por su esposa, Elisa Soujal O'Connor, logró una popularidad indiscutible en el mundo de las letras. Nombrado miembro de la Real Academia, cosechó un enorme prestigio y sus obras fueron publicadas en revistas como *La Farsa* y *El Teatro Moderno*, de gran tirada<sup>11</sup>.

Despreciado posteriormente por los conservadores, debido al progresismo que desprendían sus obras, de igual modo fue repudiado por la izquierda política que no olvidaba ni su linaje ni su filiación conservadora.

El escritor fue receptivo a las nuevas corrientes de pensamiento divulgadas por los géneros literarios. El teatro reflejó las nuevas visiones del fin de siglo cuestionando aspectos sociales como el papel de la mujer y la esposa. Una de las obras europeas pioneras en la temática fue el clásico teatral *Casa de muñecas* del dramaturgo finlandés Henrik Ibsen, estrenado en 1893 en España con gran éxito. El drama defendía, de forma novedosa e impactante, el papel relevante de la mujer y criticaba su minusvaloración social. La trama culminaba con el abandono del esposo por la protagonista, que no se sentía valorada. El mensaje traspasaba el prototipo de mujer “ángel de hogar” idealizado por la burguesía y los conservadores.

Años antes, la pensadora Concepción Gimeno de Flaquer censuraba en sus publicaciones y conferencias la marginación femenina de su época. En su obra publicada en 1877 *La mujer española* señalaba a la ignorancia y al egoísmo masculino como responsables del agravio<sup>12</sup>.

También en 1896, la afamada escritora Emilia Pardo Bazán publicó las novelas *Doña Milagros* y *Memorias de un solterón*, en las que evidenciaba estereotipos represivos contra la mujer: la búsqueda ansiosa de maridos por parte de las solteras, las normas civiles que impedían su emancipación, y las trabas sociales a su desarrollo laboral, económico e intelectual<sup>13</sup>.

Contrasta la idea de Linares-Rivas, Ibsen, Gimeno de Flaquer y Pardo Bazán con la obra pedagógica de Pilar Pascual de San Juan, *Flora o la Educación de una niña*, publicada en el año 1881 y aprobada para los centros femeninos por Real Orden de 12 de mayo de 1888, que describía,

<sup>11</sup> López Criado, Fidel, *El teatro de Manuel Linares Rivas. Tomo I*, La Coruña, Editorial Diputación Provincial de A Coruña, 1999, p. 26.

<sup>12</sup> Gimeno de Flaquer, Concepción, *La mujer española, estudios acerca de su educación y sus facultades intelectuales*, Madrid, Imprenta y librería de Miguel Guijarro, 1877.

<sup>13</sup> Cantero Rosales, María Ángeles, “El ángel de hogar y la feminidad en la narrativa de Emilia Pardo Bazán” en *Tonos. Revista Electrónica de estudios filológicos*, 21 (2011). «[www.um.es/tonosdigital/znum21/secciones/estudios-6-%20pardo.htm](http://www.um.es/tonosdigital/znum21/secciones/estudios-6-%20pardo.htm)» [Consultado el 4 de febrero de 2015].

con una nitidez meridiana, cómo debía de ser la educación de la niña burguesa para posteriormente ser una buena ama de casa. En el manual se enseñaba a ser una clemente esposa y una abnegada madre, siempre bajo las directrices del esposo al que no debía molestarle con excesiva conversación<sup>14</sup>.

Linares-Rivas plasmaría en su teatro la necesidad de dignificación femenina y la conveniencia de legalizar el divorcio como remedio a matrimonios mal avenidos. La vinculación entre el teatro, la historia y la sociedad en el nombrado autor resulta evidente.

A pesar de su éxito, el teatro linariano fue sepultado tras la Guerra Civil. El poder franquista condenó al silencio su obra, por sus innovadoras y liberales ideas, críticas con la Iglesia y opuestas a la llamada *Cruzada Nacional*. Tras el fallecimiento de Manuel Linares-Rivas Astray en 1938, en el acta de defunción del Registro Civil se inscribió como propietario, omitiéndose su pasado literario<sup>15</sup>.

En dos de sus obras, *Aire de fuera* y *La Garra*, apreciaremos su mensaje subversivo e inobservante de las pautas socio-culturales.

## 2. *Aire de fuera*: europeísmo, divorcio e infidelidad femenina

Se estrenó en el Teatro Español de Madrid el día 31 de marzo de 1903. El título *Aire de fuera* resulta revelador, evoca el oxígeno imperioso para respirar que viene del exterior, de sociedades secularizadas que disfrutaban de ese elemento imprescindible para vivir con mayor plenitud. En España, afirmaba Linares-Rivas, la intolerancia, la superstición y la religión mal entendida contribuían a la desdicha de los individuos.

La obra contiene, como primera trama, las desventuras que sufría Magdalena, casada con Juan, maltratador, violador y ludópata. Debido a la violencia de la que era víctima, el juzgado, ante la demanda de separación presentada por la esposa, decretó la separación temporal<sup>16</sup>, dejándola en depósito<sup>17</sup> en el domicilio del protagonista, Baltasar, al que le vinculaba una auténtica amistad; al finalizar el plazo de separación, las autoridades la obligaron a reanudar la vida marital con su esposo<sup>18</sup> a pesar de la negativa de esta, convencida de que las palizas, los insultos y los abusos se repetirían.

<sup>14</sup> Pascual de San Juan, Pilar, *Flora o la educación de una niña*, Barcelona, Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, 1928.

<sup>15</sup> López Criado, Fidel, *El teatro... op. cit.*, p. 29.

<sup>16</sup> Mientras se resolvía el pleito de separación, según regulaba el artículo 68 del Código civil, el juzgado decretaba una serie de medidas provisionales, entre ellas la declaración de separación temporal de los cónyuges y el nombramiento a la mujer de un depositario que se responsabilizaría de su auxilio y sus necesidades básicas, todo lo cual venía regulado también en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881.

<sup>17</sup> El depósito consistía en establecer un domicilio a la mujer con el fin de no quedar desamparada materialmente por el abandono, aún temporal, del esposo. La Ley de Enjuiciamiento Civil lo asignaba a mujeres en trámites de separación, menores e incapaces. La marginación legal se aprecia con claridad al comparar a la mujer con menores e incapaces.

<sup>18</sup> El Código Civil obligaba a la esposa a vivir con el marido. Esa obligación podía imponerse incluso *manu militari* según la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1927.

Magdalena, lamentándose de su condición de mujer, afirmaba que si fuera hombre emigraría de España, pero su género le impedía dar el paso, resignándose. El mensaje de sociedad patriarcal y opresora se refleja con claridad: la mujer no puede combatir, no puede hacer nada contra una dominación masculina totalizadora, respaldada por la ley y los poderes del Estado. El protagonista, revelando su desprecio al *status quo*, le incitó a seguir luchando por su felicidad:

“—Baltasar. El hombre, el ser humano, tiene derecho a vivir feliz y obligación de luchar por serlo. Rendirse, nunca; caer, cuando sean más fuertes; pero aun caídos, esforzarse en volver a la vida. Contra el poder bastardo, contra la ley injusta, contra todos”<sup>19</sup>.

Magdalena se suicidó al regresar con su esposo, escogiendo la muerte frente a continuar a su lado. Las habituales palizas, las injurias graves y las vejaciones constantes amargaron insoportablemente su existencia. Cumplir con el débito conyugal le asqueaba. Linares-Rivas traslada el mensaje de August Bebel, fundador de la socialdemocracia a su obra. Para el socialista, mantener el lazo entre personas que no lo deseaban e impedir la libertad de ruptura desembocaba en la esclavitud femenina. Planteaba el pensador alemán si, para la mujer que despreciaba a su esposo, verse obligada a mantener relaciones sexuales no la degradaba más incluso que la prostitución, pues su sometimiento no tenía ni límite en el tiempo ni posibilidad de oposición<sup>20</sup>.

Otra de las denuncias que transmitió fue la del estancamiento social y económico español. En *Aire de fuera* se percibe el debate del 98 y la visión muy extendida en aquellos años de crisis finisecular. Numerosos regeneracionistas observaban con admiración la evolución de los países de nuestro entorno, que lejos de vivir en una decadencia tan acusada como la española disfrutaban de un desarrollo económico, social y jurídico más amplio y racional<sup>21</sup>.

El protagonista lamentaba el inmovilismo, tantas veces puesto de manifiesto por los regeneracionistas, desaprobando la marginación y la pobreza de buena parte de la sociedad, mientras sólo una exigua parte disfrutaba de unos medios dignos:

“—Eduardo. Te educaste en Bélgica, después dos años en los EE.UU. y has vuelto renegando de ser español.  
—Baltasar. Renegando no; muy honrado de serlo; pero muy entristecido viendo que en mi patria se apedrean los trenes; que en las ciudades donde se bañan doscientas personas se quedan sin agua para beber los treinta y ocho o cuarenta mil restantes; viendo los campos cultivados como en tiempo del rey Wamba”<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Linares-Rivas, Manuel, *Aire de fuera*, Madrid, Prensa Moderna, 1904, p. 40.

<sup>20</sup> Bebel, August, *La mujer y el socialismo*, Madrid, Akal, 1977, pp. 188-189.

<sup>21</sup> Tierno Galván, Enrique, *Costa y el Regeneracionismo*, Barcelona, Barna, 1961.

<sup>22</sup> Linares-Rivas, Manuel, *Aire de... op. cit.*, p. 40. Bebel, August, *La mujer y... op. cit.*, p. 7.

Regresando al asunto substancial de la obra, Baltasar, personaje conocedor del divorcio en los países donde había vivido, lo describió como una alternativa inteligente apta en situaciones extremas: solucionaría el desafecto entre cónyuges que se aborrecen, remediaría el abuso en la administración conyugal y permitiría romper el vínculo ante malos tratos e infidelidades.

Linares-Rivas, entendido de las nuevas corrientes jurídicas progresistas, adicionaba otra virtud al divorcio: la necesidad de regularlo para aminorar los llamados crímenes pasionales. Enrico Ferri, jurista y sociólogo italiano, estimaba que los crímenes pasionales se consumaban por la imposibilidad de ruptura conyugal en casos de crisis matrimonial, ya que la muerte era el único medio posible para alcanzar el cese del vínculo<sup>23</sup>. Por el contrario, para el jurista español José Castán Tobeñas la aprobación del divorcio, lejos de apaciguar la comisión de conyugicidios, exacerbaría la agresividad masculina ante la pérdida de sus valores tradicionales de dominación:

“El divorcio lejos de alejar el fantasma del conyugicidio lo agravará pues la mayoría de los mismos se dan por casos de celo, mezclado con el tradicional y casi instituto de propiedad que el hombre tiene sobre la mujer, como si fuera un objeto. El divorcio “excitaría” más al hombre reivindicando su derecho perpetuo”<sup>24</sup>.

El dramaturgo, de igual modo, cuestionaba la rigidez católica en sede matrimonial. El protagonista criticó veladamente las posturas inmovilistas eclesiásticas, preguntaba cómo podía ser “justo en la tierra y grato en el cielo” la unión marital entre Magdalena y Juan:

“—Baltasar. “Un mes o dos de vida feliz; seis años de penas, de lágrimas, de odios; un día de escándalo, golpeándola brutalmente porque se negó a firmar su ruina, y al fin el divorcio según nuestras leyes actuales después de un año y medio de vergüenzas, de profanar lo íntimo de su unión en montones de papel sellado, los sentenciaron a cinco años de separación marital. Y, en conciencia ¿debe estar unida eternamente a un jugador, vicioso, mujeriego... o sería más santo y más lógico que puedan separarse de veras?”<sup>25</sup>.

Para Linares-Rivas el debate en torno al matrimonio indisoluble se hacía indemorable, apreciaba que las mentalidades transmutaban, era cuestión de tiempo que las leyes evolucionaran y extinguieran la indisolubilidad del matrimonio. Las costumbres se modifican, arguyó el protagonista, y cuando cambien estas, de igual forma se transformarían las leyes. El ejemplo claro de lo atinado de las regulaciones foráneas lo apreciaba en el éxito del divorcio en los países donde había sido legislado. El sistema matrimonial español obedecía, concluía Baltasar, a supersticiones irracionales y atrasadas que debían cambiar “por higiene”<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Citado por Ferri, Enrico, *Sociología Criminal*, s. l., s. e., 1907, en Delgado Iribarren, Francisco, *El divorcio. Ley 2 de marzo de 1932*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1932, p. 71.

<sup>24</sup> Castán Tobeñas, José, *La crisis del matrimonio (Ideas y hechos)*, Madrid, Hijos de Reus, 1914, p. 169.

<sup>25</sup> Linares-Rivas, Manuel, *Aire de... op. cit.*, p. 12.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 13.

La obra contiene una segunda trama: la infidelidad femenina. Baltasar, hombre honesto, justo y compasivo, averiguó que su mujer, Carlota, no le amaba; lo estimaba, pero no podía evitar amar a otro hombre. El protagonista, lejos de dejarse arrastrar por la ira<sup>27</sup>, empatizó con su esposa y, aun queriéndola, comprendía que los sentimientos no eran controlables ni, por ende, reprochables.

En la obra subyace el pensamiento de la escritora sueca Ellen Kay. Esta defendía el amor como único valor fundamental en el que debía sustentarse el matrimonio; desaparecido este, carecía de sentido mantener la unión conyugal. En su libro *Amor y Matrimonio* aseveraba la imposibilidad de pedir responsabilidad ante promesas amorosas incumplidas:

“cuando el amor se extingue, el matrimonio carece de razón de ser y debe apelarse al derecho para disolver la unión. No importa, que entre los esposos hayan mediado promesas de eterna felicidad, esas promesas no son válidas, porque nadie es dueño de hacer inmutables sus sentimientos”<sup>28</sup>.

Sin embargo, en el drama esta tolerancia no era compartida por el entorno social. La obra transcurre en un círculo adinerado, sus personajes reflejan perfiles con ideologías muy estereotipadas. Los más conservadores no comprenderían la infidelidad de sus esposas, antes al contrario, clamarían infamemente contra ellas. Baltasar no compartía la visión hostil. No se mostró irascible y pactó con su esposa el fin de su relación, él se quedaba con la custodia de su hija y su esposa se marcharía con su amante a vivir a otra ciudad. El acuerdo, en realidad un divorcio amistoso al margen de la legalidad, se ocultó; ella anunció que se marchaba por asuntos de salud para no escandalizar.

La tolerancia y la empatía del autor resultan incuestionables, el adulterio femenino, al igual que el masculino, motivado por amor, era entendido como algo inevitable e incontrolable, lejos de la satanización habitual.

### 3. *La Garra*: defensa de la mujer, censuras a la jerarquía eclesiástica y la judicatura

*La Garra* fue estrenada el 21 de diciembre de 1914 en el Teatro Princesa de Madrid. La obra evidenció el rigor de las leyes matrimoniales y su aplicación, que perpetuaban la vida de los cónyuges en casos de desavenencias graves. Fiel a su estilo, planteó dos tramas.

<sup>27</sup> Incluso podía dar muerte a su esposa alegando el artículo 438 del Código Penal de 1870, que legitimaba al marido a matar a la mujer en caso de encontrarla yaciendo con otro hombre con la única pena del destierro, lo cual revela la importancia social del honor varonil. Dicho derecho estuvo vigente en España hasta 1963.

<sup>28</sup> Citado por Delgado Iribarren, Francisco, *El divorcio... op. cit.*, p. 68. Responderá Castán Tobeñas que el matrimonio, como institución jurídica, no puede tener una base tan inconsistente, pues existen derechos y obligaciones en la sociedad conyugal que no pueden dejarse al ámbito de sentimientos pasajeros.



En la primera, una mujer, Santa, sufría la imposibilidad de rehacer su vida, ya que su marido se encontraba en paradero desconocido desde hacía diez años, y la ley exigía treinta para conceder la presunción de fallecimiento y ser considerada viuda<sup>29</sup>. El Código Civil, en su artículo 191, estipulaba:

“Pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él [...], el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte”<sup>30</sup>.

Santa, de treinta años, estaba enamorada de Álvaro, que le correspondía, pero la presión social y la ley reprimían su unión. Todo apuntaba a que el esposo de Santa había huido con el dinero de su mujer, algo factible debido a que las normas del Código Civil otorgaban la gestión de los bienes de la familia al marido<sup>31</sup>, debido a la presunta minoría de edad intelectual de la mujer<sup>32</sup>.

El autor puso de manifiesto cómo la regulación de los estados de ausencia y la presunción de fallecimiento del ausente también podían hundir la vida del cónyuge, especialmente de la mujer. Recordemos que el adulterio, regulado en el Código Civil, resultaba dispar y discriminatorio entre géneros: la mujer en todo caso, el marido sólo si existía escándalo público<sup>33</sup>.

Santa se había quedado sola, sin dinero y sin opciones de rehacer su vida, a pesar de su juventud, debido al rigor de la ley. No encontraba más salida a su situación que la resignación, asumiendo estoicamente el desatino legal. Álvaro, sin embargo, lo cuestionó, revelando lo ilógico del precepto:

“—Álvaro. ¿Y tú crees que hay justicia, que hay derecho, que hay razón para decirle a una mujer de treinta años que aguarde otros treinta años para pensar en rehacer su vida, deshecha por culpa de otro?”<sup>34</sup>.

Linares-Rivas, como afirma Fidel López Criado, describía de forma exhaustiva sus personajes, que encajaban con prototipos sociales. En la obra aparecen en escena sujetos de claro pensamiento conservador que defendían el sistema, alentando la resignación de la esposa abandonada, dándole apoyos para que continuara su vida insustancial, convencéndola de que la voluntad divina era la que le había colocado en esa situación y advirtiéndole del riesgo de

<sup>29</sup> El Código Civil tan sólo permitía la extinción del vínculo matrimonial por el fallecimiento del cónyuge. El autor censuró la interrelación entre la presunción de fallecimiento, establecida en 30 años, y la posibilidad de contraer nupcias de la viuda. Dicho plazo resultaba para Linares-Rivas excesivo ya que impedía rehacer las vidas a los cónyuges que sufrían esta situación.

<sup>30</sup> Artículo 191 del Código Civil de 1889.

<sup>31</sup> El Código Civil, en su artículo 59, regulaba la potestad del cabeza de familia, cuya elección residía en el marido que administraba la sociedad conyugal, salvo pacto, poco habitual, en contrario.

<sup>32</sup> Imaz Zubiaur, Leire, “La superación de la incapacidad de la mujer casada para gestionar su propio patrimonio”, en Astola Madariaga, Jasone (coord.), *Mujeres y Derecho, pasado y presente, I Congreso multidisciplinar de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2008, pp. 69-82.

<sup>33</sup> El artículo 105 consideraba legítima la separación en caso de adulterio. Recordemos la diferenciación entre géneros: la mujer en todo caso y el marido siempre que resultase escándalo público y menosprecio para la mujer.

<sup>34</sup> Linares-Rivas, Manuel, *La Garra*, Madrid, Editorial La Farsa, 1934, p. 15.

continuar su buena relación con Álvaro. No consumaron su amor por imperativos legales y coacciones sociales:

“Porque no ignoro la formalidad de usted [se refiere a la esposa abandonada] precisamente le digo que se guarde mucho de la hora del diablo, que usted vive muy falta de cariños y el señor comandante [Álvaro] lleva tres años en adoración [...], y con eso hay leña sobrada para una buena hoguera”<sup>35</sup>.

La idea de indisolubilidad del vínculo y de resignación ante la adversidad de un matrimonio malavenido era defendida en el drama por los conservadores-católicos. El mensaje animando a la mujer al conformismo y al sufrimiento para obtener el paraíso fue propagado por la Iglesia de Roma. El papa Pío XI exhortaba a los esposos, en casos de desavenencias, a la aceptación, a la resignación y al sacrificio. En su encíclica *Casti Connubi*, publicada en 1930, pero con un mensaje similar al de documentos anteriores como la *Arcanum Divinae* de 1880, además de señalar como responsables de la propagación de la secularización a los medios de comunicación y a los literatos, alentaba a los cónyuges con problemas a sacar energías sobrenaturales para perseverar en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del matrimonio, hasta la muerte<sup>36</sup>.

El discurso católico impregnó en la sociedad, fortaleciendo la idea de resignación como medio para lograr la plenitud aunque el desequilibrio legal y social entre géneros afectaba principalmente a la mujer<sup>37</sup>.

La segunda trama narra cómo Antonio, aristócrata de madre española y padre norteamericano, antes de conocer a su esposa, Sol, había contraído nupcias en Estados Unidos. Su primera esposa lo había abandonado y se divorciaron a instancias de ella. Al regresar a España, el protagonista se enamoró de Sol, ocultó su pasado y se casaron naciéndoles una hija. La familia de su esposa, muy tradicional, no iba a aceptar sus circunstancias a pesar del gran amor que les unía. El dramaturgo mostró las consecuencias trágicas del estado civil del protagonista en un país donde no se reconocía la aplicación de un derecho matrimonial diferente e incompatible.

La crítica a la cúspide del poder católico afloró en uno de los personajes secundarios: Antonio poseía una excelente relación con un sacerdote, el padre Muiños, de mentalidad liberal, que cuestionaba las costumbres de su época así como la aplicación de normas injustas. Su inobservancia fue censurada por la familia política del protagonista, especialmente por un pariente, el cardenal de la diócesis en la que vivían y superior del sacerdote.

La jerarquía eclesiástica se describe negativamente: el cardenal, personaje intransigente, lamentaba que personas de su propia familia cuestionasen las normas legales, eligiendo el cumplimiento escrupuloso de una ley a la plenitud y la dicha. El padre Muiños, por el contrario,

<sup>35</sup> *Ibidem*, pp. 16-17.

<sup>36</sup> Encíclica *Casti Connubi*, «[http://www.vatican.va/holy.../hf\\_p-xi\\_enc\\_31121930\\_casti-connubii\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy.../hf_p-xi_enc_31121930_casti-connubii_sp.html)» [Consultado el 10 de octubre de 2014].

<sup>37</sup> Jagoe, Catherine, “La misión de la mujer”, en Jagoe, Catherine et al., *La mujer en los discursos de género. Textos y comentarios del siglo XIX*, Barcelona, Icaria, 1998, p. 40.

cercano a sus feligreses, debatía normas inicuas y su principal deseo radicaba en facilitar la felicidad de su prójimo, aun cuestionándose el orden establecido. Su rebeldía le llevó al enfrentamiento con los sectores reaccionarios y con el alto clero, que amenazaron con expulsarle de la Iglesia.

El autor reprochaba a los juzgadores que, sabedores de la injusticia de una ley, se afanasen en darle riguroso cumplimiento sin valorar el sufrimiento que su ejecución conllevaba. La visión del autor sobre la judicatura resulta especialmente interesante, al haber ejercido como abogado. La ausencia de humanidad y sensibilidad en la aplicación literal de la ley por parte de los tribunales, especialmente en materia de familia, fue denunciada por muchos otros, entre ellos Clara Campoamor, que apreció en buena parte del poder judicial falta de comprensión y sentido de humanidad<sup>38</sup>.

El magistrado en la obra, Asciclo, indiferente a la ecuanimidad, presumía de aplicar la ley de forma severa:

“—Asciclo: ¿Usted no cree que habrá alguna ley que yo estime, yo, personalmente yo, como ineficaz, inadecuada, como injusta tal vez? Pues sí, señor, las hay. Y, sin embargo, al presentarse la oportunidad la aplico en toda su extensión y en todo su rigor”<sup>39</sup>.

La esposa de Antonio, en un claro mensaje reivindicativo a favor de los derechos de la mujer, se quejaba de las circunstancias de Santa al haber sido abandonada. Su madre, Esperanza, de talante conservador, los rechazó sin argumentos:

“—Sol: Y si yo estuviera en su caso, después de pedir todos los consejos imaginables, después de pedir que estudiaran todas las leyes habidas y por haber, si me dijeran, como a ella, que no había una ley para deshacer el agravio de otra ley, creo que pasaría muy pronto por encima de las leyes, defendiendo mi vida y mi felicidad”.

—Esperanza: ¡Qué horror!”<sup>40</sup>.

Continuando con el relato de la obra, tras conocer el pasado de Antonio, la familia de Sol no se demoró en acudir a los tribunales para disolver su matrimonio. Lo consideraban aberrante y, sin prestar atención a los cónyuges ni a su hija, convencieron a Sol para que regularizase su situación<sup>41</sup>.

La superstición y el oscurantismo arraigado en parte de la sociedad también se descubren en la obra. El autor culpaba a una parte del clero y a la jerarquía eclesiástica de alimentar

<sup>38</sup> Gomariz, Jerónimo, *Ley de divorcio. Su interpretación parlamentaria*, Málaga, Imprenta Sur, 1932, p. 16.

<sup>39</sup> Linares-Rivas, Manuel, *La Garra... op. cit.*, p. 18.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>41</sup> No se alejó de la realidad el autor. La sentencia del Tribunal Supremo de 1 de mayo de 1919 fallaba la imposibilidad de reconocer matrimonios celebrados por españoles en el extranjero cuyas formalidades y condiciones no coincidieran con la de las leyes españolas. Otra sentencia reveladora la dictó el Tribunal Supremo el 12 de marzo de 1942 en la que somete a todos los españoles a la legislación patria en materia matrimonial. Aunque estas sentencias son posteriores al estreno de la obra, la sentencia del Alto Tribunal de fecha 1 de abril de 1930 dictaba que lo esencial de las disposiciones en materia matrimonial regían desde 1870.

supercherías e ignorancia en las clases menos instruidas. La criada, Primitiva, con un sentido de la religiosidad irracional, pero con espíritu bondadoso, exclamaba rogando a Dios que la muerte no apareciese inesperadamente, llevándose el alma pecadora de Sol por el casamiento impío. Sus gritos aparecían avivados por el cardenal:

“—Primitiva: ¡El diablo voltea en San Miguel! ¡La desgracia está en la casa!  
¡Recen! ¡Recen!  
—Cardenal (Bendiciendo al sol): ¡En el nombre del Padre, del Hijo y del  
Espíritu Santo!  
—Primitiva: ¡Por la pobriña mal casada! ¡Recen!”<sup>42</sup>.

Otra censura planteada fue la similitud entre las leyes civiles y las canónicas. El protagonista planteó ante el tribunal eclesiástico la nulidad de su primer matrimonio, que le fue denegada<sup>43</sup>.

La crítica se refleja en su comparecencia ante el órgano canónico relatando los acontecimientos de su vida hasta su casamiento con Sol. Narró que su madre era española y su padre norteamericano, que se fue a vivir a New York y contrajo matrimonio canónico con una joven americana; a los dos años ella obtuvo el divorcio vincular según las leyes civiles del país, contrayendo su ya exesposa posteriormente nuevas nupcias.

La sentencia canónica falló que su primer matrimonio con la mujer norteamericana estaba intacto de derecho, aunque no de hecho, estimando que su segundo matrimonio, con Sol, era nulo, es decir, nunca había existido y, por ende, aun deseando vivir juntos, resultaba legalmente imposible. La resolución convertía automáticamente a la hija de ambos en ilegítima, con los consiguientes quebrantos jurídicos y sociales para la menor.

Por boca del protagonista, el autor lamentaba que las leyes españolas impusieran la pena eterna a quienes no deseaban continuar con su vínculo matrimonial, a diferencia de los países donde sí estaba legislado el divorcio, transmitiendo el atraso y el quietismo español en materia de familia. Para Linares Rivas, en España se legislaba y vivía en un compás rezagado; además, exhibía como modelo idílico las regulaciones en la materia de países como Estados Unidos, donde el divorcio no sólo no había supuesto ningún drama social sino que incluso posibilitaba mayores cuotas de libertad y progreso.

Botón de muestra de esta idea, la escena del juicio donde el juez respaldaba su decisión invocando el Concilio de Trento y Antonio solicitaba una legislación acorde con los tiempos: “Y eso es lo que yo pido: que vayan las leyes con los tiempos, que no apliquen a la vida de hoy las actas conciliares del siglo XVI”<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Linares-Rivas, Manuel, *La Garra... op. cit.*, p. 32.

<sup>43</sup> Recordemos que los tribunales eclesiásticos, según el artículo 80 del Código Civil, poseían competencia jurídica para resolver los matrimonios celebrados canónicamente.

<sup>44</sup> Linares-Rivas, Manuel, *La Garra...op. cit.*, p. 41.

En otro de los diálogos se palpa el rigor católico en la temática matrimonial llegando a ridiculizarlo:

- Antonio: Entonces puedo casarme.  
 —Doctoral: No.  
 —Antonio: Entonces... ¿el consejo es que me busque una amante?  
 —Doctoral: ¡No!  
 —Antonio: Entonces, ¿qué? ¿Qué he debido hacer? Díganmelo, que yo estoy pronto a la obediencia.  
 —Asciclo: Vamos a otro punto<sup>45</sup>.

La obra concluye en tragedia. Antonio se suicidó ante la desesperanza del destierro y la separación de su familia. La esposa, aterrorizada por el temor a incurrir en desobediencia a la Iglesia, decidió no marcharse con él. Ante este rechazo, se suicidó públicamente, responsabilizando de su tristeza y desesperanza a la vigencia y aplicación deshumana de leyes como la del matrimonio indisoluble que, alentadas por el alto clero, reprimían la plenitud del amor y la felicidad, inundando de tristeza y oscurantismo la sociedad.

#### 4. Conclusiones

La literatura de Linares-Rivas, con una retórica social reformista, alejada de convencionalismo y de patriarcalismo, nos revela la iniquidad del matrimonio indisoluble, en casos de crisis conyugales, y la marginación de la mujer. Su crítica a las normas de derecho matrimonial, a la declaración de fallecimiento que impedía rehacer la vida de la esposa abandonada, a la administración de los bienes exclusiva del esposo, debido a la presunta minoría de edad intelectual de la mujer, y a la visión social de la familia, donde la mancha en la honra condena a las personas al abismo, transmite el atraso social, responsabilizando principalmente a la Iglesia de Roma.

Su ataque, tanto a la legislación como al poder judicial, también fue constante. Rechazaba la actitud mayoritaria de la judicatura de aplicar restrictivamente la ley, especialmente en los derechos que atañían a la mujer y al matrimonio. El juzgador podía estar o no de acuerdo con la ley, pero ejecutarla con tanta severidad, aun siendo conscientes del daño que provocaba, resultaba cruel, ilógico e inmisericorde con el prójimo.

El teatro linariano se encuadra en un mensaje evolucionista de la familia, las normas legales y las costumbres sociales, que debían regenerarse por sus nefastos resultados. Los países del entorno habían mostrado el acierto del cambio; que España se mantuviese a la sombra del

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 42.

poder eclesiástico y con normas matrimoniales originarias del siglo XVI denotaba un atraso social que desembocaba, en no pocas ocasiones, en fatalidad, resignación y soledad.

No concebía Linares-Rivas la perpetua marginación femenina, fruto de unos valores perniciosos y de unas normas injustas, señalando como culpables otra vez a los conservadores y la jerarquía eclesiástica, no propiamente a la religión: recordemos al sacerdote llano que se desvivía por sus feligreses (padre Muiños).

El movimiento emancipador de la mujer influyó inequívocamente en su obra, lejos de apreciarlo negativamente, como sostenían sus contrarios que auguraban una “masculinización” de la mujer<sup>46</sup>, lo estimaba necesario para erradicar una desigualdad, a su juicio, perversa y abusiva.

Se evidencia la comprensión del autor incluso en temáticas inasumibles para la mentalidad de la época. Su condescendencia respecto a la infidelidad femenina lo corrobora: lejos de ser apreciada como una traición y una ofensa a la honra y a la familia, la consideraba una debilidad humana, no siempre controlable.

Su obra refleja una visión europeísta, propia del regeneracionismo progresista, y un compromiso con la mejora social mediante unos cambios que rozaban lo revolucionario en su tiempo.

---

46 Prólogo de Quintiliano, Saldaña, en la obra de Castán Tobeñas, José, *La crisis del matrimonio... op. cit.*, p. 12.